



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Aprobación de asuntos que no es conveniente esperar a la próxima sesión ordinaria»
Fecha	12 de junio de 2020
Duración	Desde las 19:10 hasta las 19:35 horas
Lugar	Salón de Plenos virtual
Presidida por	Manuela Berges Barreras
Secretario	Eva Pilar Sanz Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
73084419X	Aurelio Langarita Bercero	SÍ
17135413E	Felipe Ejido Tormez	SÍ





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

25480386C	Jaime Ruiz Herrero	SÍ
25187950Y	Laura Tovar Vidal	SÍ
25435705M	Manuela Berges Barreras	SÍ
72976799F	Marta García Zaldívar	SÍ
25197754N	Miguel Cimorra López	SÍ
29122400F	Pedro Manuel González Zaldívar	SÍ
72965804Y	Ramón Gómez Aranda	SÍ
17770219M	Raúl Miguel Garcés	SÍ
73003283H	Ángela Camón Sanz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente de 24-04-2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 24/04/2020, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha acta se considera aprobada por unanimidad.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

--

2. Aprobación del acta sesión ordinaria anterior de 28-04-2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

1. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 28-4-2020 con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha acta se considera aprobada por unanimidad.

3. Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Visto artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que establece que el





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plan Estratégico de Subvenciones deberá contener la planificación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento durante el período 2020-2023.

Vista el proyecto de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de autónomos y microempresas afectados por la declaración del estado de alarma lo que determina la necesidad de modificar el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola para el período 2020-2023.

Correspondiendo al Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del plan estratégico de subvenciones,

En virtud de todo ello, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Único. - Aprobar la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA PARA EL PERÍODO 2020-2023, con el siguiente detalle:

Se modifica el capítulo III Materialización de Objetivos y Cuantificación quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Artículo 9: Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades, deportivas, culturales, educativas y sociales enraizadas en el municipio así como en la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana que redundan a favor de toda la población y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

asociaciones. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, a saber, social, cultural, educativa y deportiva, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1) DEPORTES. Servicio Municipal de Deportes.

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3410.48000: Subvenciones a Entidades Deportivas. Crédito: 70.000,00 €.
- Aplicación 3410.48001: Subvención a deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España. Crédito: 2.000,00 €

2) BIENESTAR SOCIAL, OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE.

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

- a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.
- b) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.
- c) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.
- d) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3370.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- de lucro para la Promoción Social. Crédito: 9.100,00 €.
- Aplicación 2310.48001. Ayudas de urgencia. Crédito: 2.000,00 €.

En régimen de concesión directa

- Aplicación 2310.48000. Subvención a la Residencia de Ancianos, Fundación Hospital Almau. Importe: 35.000,00 €.
- **Aplicación 2310.48002. Subvención directa excepcional COVID-19 Residencia de ancianos Fundación Almau. Importe 33.081,30 €.**
- Aplicación 2310.48003. Aportación a la Cruz Roja. Importe 150,00 €.
- Aplicación 2310.48006. Aportación a la Asociación Española contra el Cáncer. Importe 250,00 €.
- Aplicación 2310.48007. Aportación a la Asociación española contra el Cáncer genital y de Mama. Importe 300,00 €.

3) EDUCACIÓN

Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones o personas físicas que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción educativa. Crédito: 2.000,00 €.
- Aplicación 3260.48003. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para temas escolares. Crédito: 10.000,00 €.
- Aplicación 3260.48008: Subvención Aula Mentor. Crédito 300,00.

4) CULTURA

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural (Escuelas, Folklore...). Crédito 8.000,00 €.
- Aplicación 3340.48004: Premios certamen bandas. Crédito 4.500,00 €.
- Aplicación 3340.48003: Premios certamen teatro. Crédito 4.500,00 €.

En Régimen de concesión directa

- Aplicación 3340.48002. Subvención Parroquia Municipal para mantenimiento órgano. Importe 3.600,00 €.
- Aplicación 3340.48001. Subvención Asociación Musidrola. Importe 24.000,00 €.

5) FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.

La acción de fomento se centra en favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradiciones.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3380.48000. Premios concursos festejos populares (diseño de camisetas y cartel anunciador). 300,00 €.

6) MEDIO AMBIENTE.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a las entidades incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1610.48900. Sindicato de Riegos de la Real Acequia de Luceni con destino al mantenimiento de la Real Acequia de Luceni. Importe





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

6.000,00 €.

7) PROTECCIÓN CIVIL DE NATURALEZA VOLUNTARIA.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo al proyecto de protección civil que, de forma altruista, prestan una serie de personas mediante la agrupación de voluntarios prevista en su normativa reguladora, en funciones de vigilancia, protección y colaboración con el cuerpo de Policía Local y Guardia Civil en dichas labores.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1350.48000. Asociación comarcal de protección civil. Importe 600,00€.

8) PROMOCIÓN DEL COMERCIO.

Con el objetivo de aplicar incentivos económicos a las obras de rehabilitación, conservación y mejora del medio ambiente que se realicen en locales comerciales. La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 4310.77000. Subvenciones inversiones en comercios locales. Crédito 9.000,00 €.

9) PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Con el objetivo de ayudar a aquellas pequeñas empresas y autónomos dentro del término municipal de Pedrola, que debido a la declaración del estado de alarma hayan visto reducidos considerablemente sus ingresos o ayudar a aquellas empresas que han tenido que cerrar durante el periodo de alarma.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 4330.47000. Ayudas autónomos y microempresas COVID-19 50.000,00 €.

10) OTRAS

Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan en su caso las situaciones extraordinarias que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso a la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

concesión directa.

El Sr. Concejales de IU, D. Pedro Manuel González Zaldívar, comenta que tras la ya anunciada cancelación de las fiestas, si sería posible el incremento del importe de las ayudas, a lo que la Sra. Alcaldesa comenta que es algo que no se descarta aunque en estos momentos se trata de aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incluir la subvención para autónomos y microempresas por el crédito de 50.000,00 euros que se aprobó en el pasado Pleno

Siendo la propuesta aprobada por unanimidad.

Por problemas técnicos al inicio de la sesión es ahora cuándo se incorpora el Sr. Concejales D. Ramón Gómez Aranda.

4. Aprobación de la Ordenanza nº 57 Reguladora de la concesión de subvenciones a favor de personas autónomas y microempresas afectadas tras la declaración del Estado de Alarma

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2020 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Ordenanza nº 57 Reguladora de las ayudas a autónomos y microempresas afectadas tras la Declaración del Estado de Alarma.

Considerando que el objeto y finalidad de la Ordenanza recogido en el artículo 1 “proteger el interés general de los vecinos de Pedrola, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por **el cierre** de sus establecimientos (**LÍNEA 1**) o **reducida su facturación en un 50%** (**LÍNEA 2**), con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Pedrola y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía” cumple con lo





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

dispuesto en el Art. 2.1. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Visto que queda justificado la innecesariedad de la consulta pública ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, al tratarse de una ayuda de carácter excepcional y extraordinario por la alerta sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que provocó la declaración del estado de Alarma y no impone obligaciones a los destinatarios sino que los destinatarios van a ser beneficiarios de una ayuda económica.

Visto el proyecto Ordenanza municipal por el que se va a ejercer una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación sin que se haya solicitado los informes preceptivos y vinculantes del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el que emitió informe desfavorable de Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que la competencia última corresponde al Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo que si lo estima conveniente adopten el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal nº 57 Reguladora de las ayudas a autónomos y microempresas afectadas tras la Declaración del Estado de Alarma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente ordenanza, única y extraordinaria, es proteger el interés general de los vecinos de Pedrola, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por **el cierre** de sus establecimientos





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

(LÍNEA 1) o reducida su facturación en un 50% (LÍNEA 2), con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Pedrola y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. En lo no previsto en esta Ordenanza las ayudas objeto de la misma se regirán por lo dispuesto en:

- la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de Zaragoza nº226 de 1 de octubre de 2019 y modificada en el BOP nº 698 de 4 de febrero de 2020,
- la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón;
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2 La gestión de las ayudas contempladas en la presente ordenanza se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. Se encuadran dentro del régimen de *mínimis*, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

2.4. Su tramitación se realizará según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5 En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de **medios electrónicos o no**, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe global de la subvención es 50.000,00 euros, repartidos en dos líneas de subvenciones, pudiéndose optar únicamente por una de las dos líneas:

- o **LÍNEA 1:** 45.000,00 € a dividir entre quienes soliciten la subvención y cumplan con los requisitos establecidos de forma proporcional al número de **días que haya permanecido cerrada su actividad económica.**

Para el cálculo de los días se considerará el periodo comprendido del 14 de marzo





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

fecha en la que fue declarado el Estado de Alarma al 10 de mayo de 2020, día anterior al que Pedrola entro en la Fase I de la desescalada, ambos incluidos.

- o LÍNEA 2: 5.000,00 euros para los que han visto **reducida su facturación en un 50%** con respecto al mismo periodo en el año anterior y si se trata de empresas de nueva creación con respecto a los dos primeros meses del año en curso (enero y febrero de 2020). En este supuesto el importe a recibir será un importe fijo de 250,00 euros. En caso de que el número de solicitudes exceda del crédito presupuestado 5.000,00 euros), el orden de prelación se fijará en función del nº de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Pedrola.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

4.1 Podrán solicitar **aquellas personas físicas o jurídicas** que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Pedrola y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidos aquellos autónomos vinculados a microempresas que juntas superen el concepto de microempresa.

- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

- d) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Pedrola.

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.

h) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

i) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

5.1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

5.2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

6. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

7. CONCURRENCIA

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

8. SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios y la página web municipal.

La convocatoria será aprobada por la Alcaldía una vez recabado el documento contable de retención de crédito, dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto, y previo el informe de la Intervención Municipal y deberá contener todas las especificaciones previstas en el artº 17 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola y en la página web municipal.

Las solicitudes se presentaran por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola o en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pedrola, de conformidad con el apartado 2.4 de esta Ordenanza.

Solo se admitirá una única solicitud por persona interesada

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

1. Con carácter general, **la solicitud de ayuda (ANEXO I).**

- Los que opten por la LÍNEA 1: **días que han permanecido cerrados** entre el 14 de marzo y el 11 de mayo (incluir únicamente los días que conforme a su actividad habitual hubieran permanecido abiertos).
- Únicamente para los que opten por la LÍNEA 2: solicitud de subvención por reducción en **su facturación en un 50%** con respecto al mismo periodo en el año anterior y si se trata de empresas de nueva creación con respecto a los dos primeros meses del año 2020, **tendrán que aportar para justificar la caída de ingresos, alguno der los siguientes documentos:**

- **copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas,**
- **el libro diario de ingresos y gastos,**
- **el libro registro de ventas e ingresos**
- **el libro de compras y gastos.**

En el caso de que no fuera posible aportar ningunos de estos documentos, valdría "cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho" para acreditar dicha reducción en la facturación.

El ANEXO I de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

A) **Ficha de terceros** del Ayuntamiento de Pedrola (**Modelo 003**), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

B) **Modelo de representación** manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Pedrola, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (**Modelo 002**).





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

C) Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:

- Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
- Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

D) Declaración responsable con el contenido de los requisitos para ser beneficiario de la subvención (**Modelo 001**):

a) Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).p

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

c) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Pedrola.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.

g) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

h) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. En lo relativo a Hacienda deberán presentar:

- a) Para personas físicas
 - **Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica** con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
 - **Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

3. En relación con la Seguridad Social deberán presentar:

- a) Para personas físicas
 - **Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.**
- b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
 - **Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.**

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención se efectuara por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva:

- o Para la LÍNEA 1: de forma proporcional al número de **días que haya permanecido cerrada su actividad económica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, *“Cuando se prevea que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.”*





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

o Para la LÍNEA 2: para los que han visto **reducida su facturación en un 50%** con respecto al mismo periodo en el año anterior y si se trata de empresas de nueva creación con respecto a los dos primeros meses del año en curso (enero y febrero de 2020), de conformidad con el artículo 6.5 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, *“Cuando la prelación se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado y cumpla los requisitos que se establezcan.”*

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerara como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

Órgano de instrucción: El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación, Técnico de Gestión. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación, estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Comisión de Valoración: tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros:

- El Presidente: Tesorero de la Corporación.
- La Secretaria de la Corporación, que actuará como secretaria de la Comisión.
- La auxiliar administrativa encargada de personal, urbanismo y subvenciones.

Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano competente para la concesión de la subvención es la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 22.1 s) de la LBRL, es el órgano competente para resolver y notificar en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá:

Mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo, desde el 11 de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

mayo de 2020 al 11 de noviembre de 2020.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria (**Mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo, desde el 11 de mayo de 2020 al 11 de noviembre de 2020**) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Pedrola.

11.2.- La persona beneficiaria deberá presentar a partir del 11 de noviembre por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola o en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pedrola, de conformidad con el apartado 2.4 de esta Ordenanza:

- Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

12.1.- El pago de estas subvenciones se realizara en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Pedrola iniciara de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

13.2. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

- a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad por causa imputable al beneficiario será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.

13.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

13.4. En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003 General de Subvenciones y 5/2015 de subvenciones de Aragón a los que se remite también el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola

14. CONTROL FINANCIERO

Podrán llevarse a cabo actividades de control financiero en los términos previstos en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 aplicando directamente las prevenciones previstas en el Título III de dicha Ley.

15. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria: 4330.47000 Ayudas reactivación económica COVID-19.

El importe de la subvención no será incrementable.

16. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.pedrola.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

D. Aurelio Langarita Bercero portavoz de Ciudadanos Pedrola, de una forma similar a lo comentado en el punto anterior, por el Sr. Concejel de IU, D. Pedro Manuel González Zaldívar, ellos tenían previsto comentarlo en este punto, les gustaría que se incrementasen estas ayudas y más aun tras el anuncio de la cancelación de las fiestas.

De nuevo la Sra. Alcaldesa, explica que en principio la pretensión es, de conformidad con el crédito aprobado, hacer una primera convocatoria para no demorar en exceso las ayudas, sin perjuicio de que más adelante se estudie aprobar nuevo crédito para una nueva subvención.

De nuevo D. Aurelio Langarita, le gustaría que se pusiera algún tipo de asistencia personalizada para ayudar a los solicitantes de la subvenciones en la presentación de las instancias. La Sra. Alcaldesa explica, que como en cualquier subvención principalmente el Técnico D. Ángel Valero, suele ser quien resuelve las dudas y les da asistencia, pero en general también tanto la Interventora como la Secretaria resuelven y ayudan en las solicitudes de subvenciones.

Además de que junto con la convocatoria se publicaran modelos normalizados de solicitud que deben presentarse para facilitar la misma y en los próximos días se tiene previsto habilitar para cualquier visita al Ayuntamiento un sistema de cita previa.

Aclarados estos aspectos la propuesta es aprobada por unanimidad.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5. Dación de cuentas de la remisión del ISPA

En cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, la información relativa a los gastos de personal del año 2019. El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

6. Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución presupuestaria y periodo medio de pago correspondiente al 1º trimestre de 2020

De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe emitido por Intervención y correspondiente al Primer





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Trimestre del ejercicio 2020, dándose el Pleno por enterado.

De orden del Sr. Alcalde y en virtud de lo establecido en Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento, del informe trimestral sobre el cumplimiento del plazo en el pago de la deuda comercial en términos económicos, emitido por Intervención y correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2020, dándose el Pleno por enterado.

7. Dación de cuentas del Plan Anual de Control Financiero 2020, relativo al ejercicio 2019

Por orden del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero que se llevará a cabo en el 2020, relativo al 2019, dándose el Pleno por enterado.

8. Dación de cuentas del Informe resumen de Control Interno 2019.

De conformidad con el artículo 213 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas dictadas por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el informe resumen es remitido al Pleno, a través de su Presidenta, que da cuenta del mismo y el Pleno se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

